

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2018)



Uva de vinificación (Península y Baleares)

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Producto: Uva de vinificación (Península y Baleares) – Línea 312

El presente seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en régimen de coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO). La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Normas de Peritación), disponibles también en el apartado "Productos" de la web www.agroseguro.es.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de los límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de vinificación, así como sus plantaciones e instalaciones.



¿Qué se asegura?

Los daños a la producción, plantación e instalaciones ocasionados por los riesgos especificados a continuación en función del módulo de aseguramiento elegido:

✓ Módulos 1, 2A, 2B y 3:

- Pedrisco.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.
- Helada.
- Marchitez fisiológica en variedad Bobal.
- Resto de adversidades climáticas.

✓ Módulo P:

- Pedrisco.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.
- Helada y marchitez Fisiológica en variedad Bobal (contratación opcional).

Suma asegurada: Se calcula en base a la producción o unidades declaradas por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños ocasionados por enfermedades que afectan a la madera, brazos y tronco de la cepa.
- ✗ Lluvia Persistente: enfermedad producida por el hongo *Botrytis cinerea*.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! **Cobertura:** En el Módulo P, para los riesgos de helada y marchitez fisiológica, el capital asegurado será del 80 % del valor de la producción declarada por el asegurado.

En los Módulos 1, 2A, 2B y 3, para determinados riesgos y en función del nivel de riesgo, el garantizado podrá elegirse entre el 50% y el 80% del valor de la producción declarada por el asegurado.

! **Mínimo indemnizable:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, entre el 10% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.

! **Límite Máximo de Daños:** Para los daños ocasionados por mildiu, se establece un máximo de indemnización del 70% de la producción real esperada de la parcela.

! **Franquicias:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicarán franquicias de daños o absolutas, entre el 10% y el 30%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela o de forma conjunta para el total de la explotación, según riesgo y módulo.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional, excepto las Islas Canarias.



¿Cuáles son mis obligaciones?

-) Asegurar todos los bienes asegurables de parcelas inscritas en el Registro Vitícola, que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación.
-) Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela, reflejando además la superficie real cultivada, el sistema de cultivo, el número de cepas y su edad.
-) Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
-) Pagar la prima en tiempo y forma.
-) Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
-) Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
-) Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
-) Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

-) Al contado (de una sola vez)
-) De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

) Inicio:

Para la producción: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro (a las cero horas del día siguiente del pago de la prima) y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se hayan alcanzado las fechas o estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación y las instalaciones: La cobertura comienza, una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).

) Fin:

Para la producción: La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección, momento en el que se sobrepase la madurez comercial, fechas y estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación y las instalaciones: La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.